

BASES LEGALES
Campaña “Cuaderno de campo digital”

Del 1 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive).

Artículo I. Descripción del incentivo.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los clientes del sector AGRO que cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales (BLL), con una suscripción al Cuaderno de Campo Digital (en adelante, el “CCD”) durante un periodo máximo de once (11) meses, y como límite hasta el día 31 de diciembre de 2025, aunque llegada la citada fecha no se haya cumplido el periodo máximo de once (11) meses.

El CCD es una plataforma web desarrollada por la empresa 7EDATA BUSINESS, S.L. (en lo sucesivo, la Empresa) para dar soporte al Registro de la Aplicación de Productos Fitosanitarios en las Explotaciones Agrícolas, de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Banco Santander ha firmado con la Empresa los acuerdos necesarios para que los clientes puedan disfrutar del bien promocional, no obstante, para acceder al mismo y poder usar y disfrutar del CCD, el cliente, a requerimiento de la Empresa, tendrá que firmar los documentos que ésta estime oportunos para el correcto disfrute del bien promocional. El incentivo es personal e intransferible y solo podrá disfrutarlo el cliente que firme el Boletín de adhesión,.

Artículo II.- Periodo de participación en la Campaña.

El periodo para participar en la presente campaña será desde el día 01 de febrero de 2025, hasta el día 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Artículo III. Requisitos para acceder al incentivo.

Podrán acceder al incentivo las personas físicas mayores de edad y las personas jurídicas, que contraten con Banco Santander, S.A. un Préstamo Anticipo PAC en cualquiera de sus modalidades (en lo sucesivo, el Contrato). La concesión del préstamo está sujeta a las políticas de riesgos del Banco, quedando éste facultado para aceptar o no la operación.

- A) Para la obtención del incentivo será necesario que el interesado firme el Boletín de Adhesión, y cumpla las condiciones establecidas en el mismo, en caso de discrepancia entre el Boletín de Adhesión y las presentes Bases Legales, prevalecerán las condiciones establecidas en el Boletín.
- B) Solo se podrá obtener un incentivo por NIF y por Contrato.
- C) No tendrán derecho al incentivo
 - Los empleados sujetos con una relación laboral con el Banco o con cualquier empresa del Grupo Santander y,

- los clientes del Banco que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de la contratación de cualquiera de los productos que se identifican en punto A) anterior.

Artículo IV. Garantía.

El Banco no presta ninguna clase de soporte técnico del Bien Promocional, ni ningún tipo de garantía o servicio de mantenimiento del mismo. La relación contractual es exclusiva entre el Titular y 7EDATA BUSINESS, S.L., en su condición de proveedor del Bien Promocional, .

Artículo V. Tratamiento de datos personales.

Los datos personales que el Titular en caso de ser persona física facilite al Banco serán tratados por Banco Santander, S.A., en calidad de responsable del tratamiento de acuerdo con lo ya informado al Titular de acuerdo con la política de privacidad del Banco y adicionalmente para las siguientes finalidades:

- (i) Gestionar el desarrollo y cumplimiento de la presente Promoción
- (ii) Practicar la retención fiscal cuando ésta sea fiscalmente exigible

El Titular podrá ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera que podrá solicitar intervención humana en la toma de decisiones, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid, debiendo aportar copia de su DNI o documento oficial que le identifique.

La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es.

Artículo VI.

Esta promoción no es acumulable con otras campañas que realice el Banco durante la vigencia de lo dispuesto en el presente documento, por tanto, el Titular no podrá beneficiarse de otras promociones que realice el Banco Santander relacionadas con los productos relacionados en punto A) del Artículo III de las presentes Bases Legales durante el periodo de vigencia de la presente campaña.

La presente Campaña está limitada a un incentivo por Titular y por Contrato.

Artículo VII. Fiscalidad

El incentivo constituye un rendimiento del capital mobiliario, sujeto al ingreso a cuenta correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco lo asume sin repercutírselo al cliente.

Artículo VIII. Vigencia de la Promoción.

Los participantes podrán adherirse a la presente Promoción desde el día 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos días inclusive. El Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la Promoción, Cualquier modificación será publicada en el mismo sitio que las presentes Bases Legales.

Artículo IX. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de este sorteo.

Artículo X. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en www.bancosantander.es